



COMUNICACIÓN N° 9/26

VISTO:

La falta de iluminación adecuada en la intersección del Acceso Colón con la Ruta Provincial N° 41, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha intersección constituye uno de los principales accesos a la ciudad de San Andrés de Giles, siendo utilizada diariamente por vecinos, transporte de carga y tránsito de paso;

Que, la ausencia de iluminación reduce significativamente la visibilidad, dificultando la correcta percepción de la traza, la señalización y la presencia de otros vehículos;

Que, esta situación incrementa el riesgo de siniestros viales, especialmente en maniobras de ingreso y egreso a la ciudad;

Que, se trata de un punto crítico donde converge tránsito urbano y de alta velocidad, lo que exige condiciones adecuadas de seguridad vial;

Que, el Estado, en sus distintos niveles, tiene la responsabilidad de garantizar condiciones mínimas de circulación segura en accesos y rutas;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Concejo Deliberante:

- a) Si se han realizado gestiones ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo competente, respecto a la instalación o mejora del sistema de iluminación en la intersección del Acceso Colón y la Ruta Provincial N° 41.
- b) En caso afirmativo, detalle número de expediente y estado de avance de las actuaciones.
- c) Si el Municipio ha evaluado intervenir de manera directa o complementaria para garantizar la iluminación del sector, indicando plazos estimados de ejecución.



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

Artículo 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de no haberse realizado gestiones, proceda de manera urgente a realizarlas ante los organismos provinciales competentes, a fin de implementar una solución inmediata.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 23 de Abril de 2026.-